
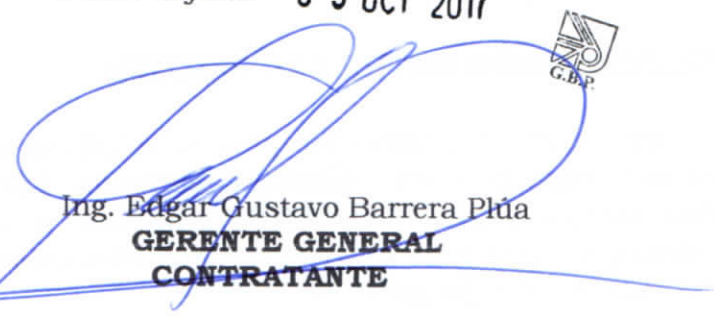


16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo el **05 OCT 2017**



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL
CONTRATANTE



Alci Wladimir Herrera Gudiño
RUC N° 1709689747001
CONTRATISTA

Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.

Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

13.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

15.2. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.

Teléfono: 053 701975 / 3701976.

Correo electrónico: juan.duenas@portovial.gob.ec.

El CONTRATISTA:

Calle Rio Baba, número 143, intersección Río Saloya, referencia junto a la Contraloría General del Estado, parroquia Zaracay, del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Teléfono: 022758625/0992794390.

Correo electrónico: veronica_lopez_17@hotmail.es

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

12.2 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Tercera: ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN:

13.1 Terminado el plazo se realizará la recepción definitiva del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RENDER DE ALTO DESEMPEÑO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PORTOVIAL EP”**. a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del

presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adaptará las acciones que sean necesaria para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica.

7. Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes.
8. Disposición de talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1 El plazo de este contrato será de treinta días (30) días calendario a partir de la fecha de suscripción.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1 La CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA, con una multa equivalente al uno por mil (1 x mil) del monto del contrato, por cada día de retraso en la entrega de los trabajos contratados.

8.2 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.

8.3 Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descritos en los términos de la normativa vigente, debidamente justificado por el CONTRATISTA y aceptado por la CONTRATANTE.

8.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

8.5 Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1 El valor de este contrato se lo fijó mediante el proceso de puja, sin lugar a reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ingeniero Oscar Eduardo Salazar Salazar, Analista Informático, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del

- **Reposición definitiva:** Se realizará cuando el bien deba ser reemplazado al no poder ser reparado efectivamente con un mantenimiento correctivo por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso, durante la vigencia de la garantía técnica. El tiempo para la reposición será definida de mutuo acuerdo entre las partes.
2. Vigencia de la garantía técnica de 3 años a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva del Contrato.
 3. Mantenimiento semestral preventivo periódico y correctivo durante la vida útil.

Mantenimiento preventivo periódico: Comprenderá el soporte técnico regular y periódico, los insumos, partes, piezas, mano de obra y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionalidad del bien de conformidad con las recomendaciones establecidas en los manuales del fabricante.

Mantenimiento Correctivo: Comprenderá la reparación inmediata del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, mano de obra, así como la oportunidad de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal.

El mantenimiento preventivo y correctivo será realizado por el CONTRATISTA mediante el proceso de contratación respectivo.

4. Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante los próximos tres años subsiguientes a partir de la recepción del equipo.
5. Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo.
6. Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva de los bienes así como

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RENDER DE ALTO DESEMPEÑO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PORTOVIAL EP	10.977,00
Total sin IVA	10.977,00

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1 Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos provenientes del presupuesto de PORTOVIAL EP.

5.2 La CONTRATANTE NO atribuye anticipo al CONTRATISTA.

5.3 El pago se realizará contra entrega del 100% de los equipos previo informe del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura debidamente autorizada.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1 EL CONTRATISTA entrega a LA CONTRATANTE para la suscripción del contrato las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía técnica conforme al contenido del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme al siguiente detalle:

1 Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos.

- **Reposición temporal:** Se entregará de manera inmediata el bien de las mismas o mayores características o especificaciones técnicas por el tiempo que duren los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización, en caso de presentarse algún defecto de fábrica durante la vigencia de la garantía técnica. El tiempo para la reposición luego de la notificación del suceso, será definido de mutuo acuerdo entre las partes; si no ocurriera esto, el oferente correrá con el costo de arriendo de un equipo similar.

EQUIPOS RENDER	
PARÁMETRO	REQUERIDO
MARCA	Especificar Marca
MODELO	Especificar Modelo
CANTIDAD	Tres (3)
PROCESADOR	>= Core i7 7700K - 4.2 Ghz.
MEMORIA RAM	>= 32 Gb DDR4 - 2133 Mhz.
DISCO DURO	>= 1 x HDD 2 TB.
DISCO SSD	>= SSD: 1 x 500 GB.
MAINBOARD	>= Z270-A LGA 1151. Soporte hasta 2 tarjetas de video, SLI y Cross FireX, Puertos USB 3.1.
CASE	>= S340
PROCESAMIENTO GRAFICO	>= 1 x GTX 1080 - Memoria 8 GDDR5.
MONITOR	Ultrawide 29" - Conexión HDMI a PC
SEÑAL DE ENTRADA	DVI, HDMI, DISPLAY PORT 1.2, HDCP.
SISTEMA OPERATIVO LICENCIADO	>= Windows 10 Pro.
PERIFÉRICOS	Teclado y mouse inalámbricos.
ENFRIAMIENTO	>= Watercooling H110i.
UNIDAD ÓPTICA	>= Blu-ray externo.
FUENTE	>= Fuente de Poder modular de 750 vatios certificada o superior.
UPS	Tres (3) >= 1.5 KVA

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD 10.977,00 (DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**



1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2017-GER-RESCP-070**, de fecha 15 de septiembre de 2017, adjudicó la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RENDER DE ALTO DESEMPEÑO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PORTOVIAL EP”**, al oferente ALCI WLADIMIR HERRERA GUDIÑO, con RUC N° 1709689747001, por el valor de **USD 10.977,00 (DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RENDER DE ALTO DESEMPEÑO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PORTOVIAL EP”**
- b) Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios de Subasta Inversa Electrónica publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La Oferta presentada por ALCI WLADIMIR HERRERA GUDIÑO, con RUC N° 1709689747001, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación.
- e) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorandum PORTOVIAL2017DAFMEM283 de fecha 22 de agosto de 2017. conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa la prestación de la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RENDER DE ALTO DESEMPEÑO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PORTOVIAL EP”**, los mismos que deberán ser entregados conforme a las siguientes características:

CONTRATO PORTOVIAL2017-AJU-CONTSIE0008

PROCESO SIE-PVIAL-2017-012

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RENDER DE ALTO DESEMPEÑO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PORTOVIAL EP”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte ALCI WLADIMIR HERRERA GUDIÑO, con RUC N° 1709689747001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RENDER DE ALTO DESEMPEÑO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PORTOVIAL EP”**.

1.2. Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la ejecución de la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RENDER DE ALTO DESEMPEÑO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PORTOVIAL EP”**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **N° 84.01.07 “EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS”**, correspondiente a gastos de capital, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Katty Párraga Zambrano, Directora Administrativa Financiera Subrogante de la empresa, mediante Memorándum PORTOVIAL2017DAFMEM283 de fecha 22 de agosto de 2017.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 04 de septiembre de 2017 a las 12:00, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.